

NOTA INTERNA

DJU 50/238/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda al Contrato PR/EJ N° 178/25 y PR/EJ N° 179/25
Lugar y Fecha : Asunción, 09 de abril de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 195/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda a los Contratos PR/EJ N° 178/2025 y PR/EJ N° 179/25, derivado de la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/25 para el servicio de MUDANZA DE EQUIPOS DE LABORATORIO ID. 459.803, a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Contrato PR/EJ N° 178/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 vincula a PETROPAR con la firma SUMI S.A., derivado del llamado para el servicio de MUDANZA DE EQUIPOS DE LABORATORIO en los Ítems 1 y 2.

El Contrato PR/EJ N° 179/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 vincula a PETROPAR con la firma GUIDE S.R.L., derivado del llamado para el servicio de MUDANZA DE EQUIPOS DE LABORATORIO en los Ítems 3 y 4.

El Departamento de Programación de la Unidad de Planificación de Procesos de la Dirección Operativa de Contrataciones informa que el expediente del llamado mencionado 2da etapa se encuentra retenido y remite los antecedentes a fin de que sea subsanada la observación.

La verificación de la 2da etapa del llamado realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
"El importe total del servicio a contratar no se visualiza en la cláusula 6 del contrato"

(2) Análisis

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

Página 1 de 3

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.



NOTA INTERNA

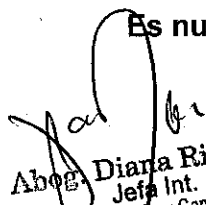
La Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes para la confección de una adenda a fin de subsanar la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

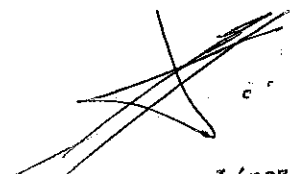
La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de las Adendas, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de las mismas.

Es nuestro dictamen


Abg. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR